HACIENDA
Junta M. Asociados
2776/5

1/

IMPRENTA * PAPELERÍA * ENCUADERNACIÓN

Principia 9 Enero 1915
Termina 19 Diciembre 1916

Libro de Actas

Junta Municipal

Hijos de A. Rico Novelda.

LIBROS RAYADOS

TINTAS "WIGTY"

1915, enero, 9 -
1916, dic., 19

(Junta Municipal)

Junta municipal Sporeno 18 feb 1916.

1ª Leccion
- D Fernando Sole Casadevall
- Cayetano Candela Mas
- Antonio Arnau Lledó
- Jose Lledó Moncra

2ª id
- Salvador Sempere Magro
- Jose Mas Andrid
- Jose Mas Arnau

3ª id
- Jose Espinosa Mas
- Franco Mas Martinez
- Bautista Mas Perez
- Agustin Pastor Candela

4ª id
- Jose Oliver Manchon
- Tomas Mas Mas
- Antonio Vicente Candela
- Franco Martinez Rodriguez

5ª id
- Vicente Mas Soriano
- Jose Espinosa Mas

6ª id
- Franco Mas Arnau

2776/5

Folio nº uno

Presidencia
D. Cayetano Polo Penalva
Tenn Agustín
" Salvador Lledó Más
" Antº Oliver Hurtado
" Vicente Perez Fernandez
" Antº Polo Candela
" Alfredo Mas Guarda
" Ignacio Pastor Perez
" Ignacio Soriano Zaragoza
" José Candela Lledó

Los Asociados
" Antº Alfonso Galvañ
" Fernando Soler Candeall
" Joaquín Pastor Gomez
" Antº Oliver Zaglada
" Salvador Mas Adsuar
" Vicente Oliver Molina
" Vicente Guarda Ramos
" José Candela Carrera
" José Campero Más
" Vicente Savi Savi
" Franco Coves Llopis

Bergeón
Tenn

En la Villa de Crevillente á nueve de Enero de mil novecientos quince. Reunidos los señores de la Junta Municipal que al margen se expresan, para celebrar sesión y tratar de los asuntos indicados en convocatoria repartida al efecto, y siendo las nueve y quince minutos, ocupó la Presidencia Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde-Constitucional de esta localidad, y declaró abierta la sesión procediendose á la lectura de la anterior acta verificada la cual, por unanimidad fué aprobada.

Por mandato de la Presidencia el Secretario que autoriza dió lectura por capitulos y Articulos al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el actual año formado por la Comisión de Hacienda, y que una vez informado por el Señor Síndico en veinte de Octubre del proximo pasado año mil novecientos catorce fué aceptado en sesión y acuerdo del Ayuntamiento de siete del último Noviembre disponiendo se expusiera al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, sin que se produjera reclamación alguna, ofreciendo el siguiente resultado:

Capitulos	— Ingresos —	Pesetas	Cs.
1º	Propios	20	84
2º	Montes	1415	50
3º	Impuestos	19200	"
5º	Instrucción Pública	112	"
6º	Corrección Pública	50	"
9º	Recursos	134664	82
	Total. Ciento cincuenta y cinco mil quinientas tres pesetas diez y seis céntimos	155.502	16



Capítulos	Gastos	Ptas	Cts.
1º	Gastos del Ayuntamiento	19611	"
2º	Policía de Seguridad	2420	"
3º	Policía Urbana y Rural	11514	"
4º	Instrucción Pública	1610	"
5º	Beneficencia	14420	"
6º	Obras Públicas	7100	"
7º	Corrección Pública	1447	"
9º	Cargas	88.481	26
10º	Obras de Nueva Construcción	6.000	"
11º	Imprevistos	2889	90
	Total. ciento cincuenta y cinco mil quinientas tres pesetas diez y seis céntimos	155.502	16

Luego de haber sido examinado artículo por artículo de cada uno de los Capítulos de Ingresos y Gastos; la Junta Municipal por unanimidad y en atención á que la Comisión de Hacienda al confeccionar el Proyecto de Presupuesto para el actual año se atemperó á consignar las necesidades más adecuadas á la localidad, consignando también cantidades para atender á cualquier enfermedad epidémica para en el caso que desgraciadamente se presentase en esta población, y para el servicio de higiene y salubridad dispuesto todo ello por las Reales Ordenes de 15 de Noviembre de 1911 y 16 de Octubre de 1908, acordó dispensarle su aprobación y que por virtud de lo preceptuado en el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 en congruencia de lo que dispone el Art.º 150 de la vigente Ley Orgánica Municipal, se comunique este Presupuesto aprobado y para el solo efecto de que corrija las ex-

formalidades legales, si las hubiere, al Ilmo Señor Gobernador Civil de esta provincia, adjuntandole la certificación de este acuerdo.

Con lo que, no habiendo en la convocatoria otros asuntos que tratar, se levantó la sesión á las diez horas cincuenta minutos extendiendose la presente acta, que firman sus señorias, de lo que yo el Secretario certifico.

Salvador Flodi

Antonio Miguel

Vicente Pérez

Ignacio Bordano

Mandelo

Fernando Sole

Vallcorba

Joaquin Pastor

Salvador Meix

Vicente Puig

Joaquin Candela

Salvador Mas

Vicente Darder

Vicente Oliver

Antonio Olivers

Francisco Coll

Antonio Pons

Juan Cano

José Vergés

Secretario

Presidencia
D. Cayetano Polo
Tres Ayunt.
" Franco Magro
" Salvador Ledó
" Antº Oliver
" Vicente Perez
" Antº Polo
" Ignacio Pastor
" Ignacio Briano
" José Candela
Los Asociados
" Fernando Soler
" Joaquin Pastor
" Antº Oliver
" Salvador Más
" Vicente Oliver
" Vicente Quesada
" José Candela
" José Sempere
" Vicente Davó
" Franco Coves
" José Gallardo Bergón Secº

En la Villa de Orevillente á treinta y uno de Enero de mil novecientos quince. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la Presidencia Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta población y una vez abierta la sesión, dióse lectura del Acta anterior que fué por unanimidad aprobada.

El Señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto como se relacionaba en la Convocatoria:

Primero. La adquisición de dos edificios situados en la Calle de San Joaquín de ésta Población y con destino á Escuelas Graduadas y

Segundo. Acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de Consumos por ingresos y gastos verificados durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y Diciembre último, á su vez que la justificación de los ingresos también por consumos pendientes de cobro de Enero á Septiembre últimos.

Puesto á deliberación el primer punto de la Convocatoria y no habiendo quien hiciese objeción alguna se aprobó por unanimidad el acuerdo de este Ayuntamiento del día de ayer, referente á la adquisición de las dos casas números quince y diez y siete de policía de la Calle de San Joaquín de ésta Población por el importe de los tres Títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento, capital nominal en junto dos mil ochocientas pesetas que en la actualidad posee esta Corporación Municipal y con destino á la adquisición de Escuelas.

Seguidamente se pasó al segundo punto de

la Convocatoria y una vez que fué leido por el infrascrito Secretario el proyecto del dictamen definitivo evacuado por la Comisión que para ello se designó referente al examen de las cuentas de ingresos y gastos por consumos de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre; á una vez que los ingresos pendientes de cobro de Enero á Septiembre ultimos, el Señor Presidente anunció que se iba á proceder á la votación definitiva del asunto mencionado; y no habiendo quien al mencionado dictamen hiciere objeción, fué aprobado por unanimidad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuyo resultado yo el Secretario concejuco en esta Acta, en fé de la cual la firmamos conmigo todos los Señores concurrentes de que certifico. = El puntead no se lée = Certifico

C Polo

Fran.co Mayo

Vicente Pastor

Ignacio Soriano

Salvador Flors

Fernando Sol

Joaquin Pastor

Jose Sempere

Jose Candela

Salvador Mora

Vicente Doria

Vicente Oliver

Antonio Oliver

Francisco Cano

Antonio Polo

Ignacio Soria

Candelo

Antonio Oliver

Jose Bergón



Presidencia
D. Cayetano Polo
tes Ayunt.o
" Fran.co Magro
" Salvador Ledó
" Ant.o Oliver
" Vicente Perez
" Ant.o Polo
" Ignacio Pastor
" Ignacio Soriano
" José Candela
Vrs Asociados
" Fernando Soler
" Joaquin Pastor
" Ant.o Oliver
" Salvador Más
" Vicente Oliver
" José Candela
" José Sempere
" Vicente David
" Fran.co Coves
" José Gallardo
Bergón
Secrt

En la Villa de Crevillente á treinta y uno de Enero de mil novecientos quince. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la Presidencia Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta poblacion y abierta la sesión se dió lectura del Acta anterior que fué por unanimidad aprobada.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que la reunion tenía por objeto como se relaciona en la Convocatoria acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de Consumos del mes de diciembre último. Cuidadosamente examinado por los Señores de la Junta el mencionado dictamen examinado por los Señores de la Comision y que consta en el expediente y no habiendo solicitado en contra la palabra ningun señor Vocal, el Señor Presidente anunció que se iba á proceder á la votacion definitiva del asunto nominalmente y verificada que fué, quedó aprobado por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuyo resultado yo el Secretario con vista en esta Acta en fé de la cual la firman todos los Señores concurrentes de que certifico.

El Presidente
Fran.co Magro
Ignacio Pastor

Salvador Oliver — Vicente Perez
Antonio Polo — Mariano Oliver
Ignacio Soriano — Antonio Oliver
José Candela — Salvador Más
Cayetano Polo — Joaquin Pastor
Fernando Soler — Vicente Pastor
Vicente Oliver — Vicente Soler
Antonio Oliver — Francisco Cocco
José Pérez

Presidencia
D. Cayetano Polo
Sr Ayunt.º
" Franco. Magro
" Salvador Oliver
" Antº Oliver
" Vicente Perez
" Antº Polo
" Ignacio Pastor
" Ignacio Soriano
" José Candela

Los Asociados
" Fernando Soler
" Joaquin Pastor
" Antº Oliver
" Salvador Más

En la villa de Crevillente á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos quince. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la presidencia don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta población y abierta la sesión se dió lectura del acta anterior que fué por unanimidad aprobada.

Por orden del Señor Presidente el Secretario que autoriza procedió á dar lectura de las cuentas de los ingresos y gastos realizados por comunes durante los últimos meses de Enero y Febrero.

D. Vicente Oliver
" José Candela
" José Sempere
" Vicente Davó
" Franco Cores
" José Gallardo Bergón
Secretario

Examinados los referidos expedientes por los Señores de la Junta, se acordó nombrar por unanimidad á Don Joaquín Pastor Somer, Don Antonio Oliver Inglada y Don José Sempere Más para que previo el examen de las cuentas formulen el oportuno dictamen, dando órden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios para el buen desempeño de su misión.

Presentes los referidos Señores aceptaron el cargo para que habían sido nombrados, y el Señor Presidente levantó la sesión extendiendose la presente Acta que firman los señores concurrentes de que Certifico.

Juan Llopis
Ignacio Carbonell
Salvador Flaquer
Candela
Antonio Oliver
Ignacio Soriano
Gallardo
José Sempere
Joaquín Pastor
Fernando Pons
José Candela
Salvador Marcos
Vicente Oliver
Vicente Davó
Francisco Cores
Antonio Pons
Vicente Perez
Antonio Oliver
José Bergón
Secretario

Folio nº cinco

Presidencia
D. Franco Magro
Srs Ayuntº
" Salvador Lledó
" Antº Oliver
" Vicente Perez
" Antº Polo
" Alfredo Más
" Ignacio Pastor
" Ignacio Soriano
" José Candela
Srs Asociados
" Fernando Soler
" Joaquin Pastor
" Antº Oliver
" Salvador Más
" Vicente Oliver
" José Candela
" José Sempere
" Vicente Darió
" Franco Coves
" José Gallardo Bergón
secº

En la Villa de Crevillente a ocho de Abril de mil novecientos quince. Reunidos en la Casa Consistorial y salon de sesiones los Señores que al margen se expresan que componen la Junta Municipal de esta poblacion y siendo la hora señalada en la Convocatoria ocupó la Presidencia, Don Cayetano, digo, Don Francisco Magro Candela, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en el ejercicio de las funciones por indisposicion del Propietario, abriendo la sesion y ordenando al Secretario que auctorisa procediera a dar lectura a la anterior Acta, y verificada que fué, por unanimidad quedó aprobada.

El Sor Presidente manifestó que la sesion tenia por objeto como se relacionaba en la Convocatoria abordar y votar el dictamen definitivo de la Junta con respecto a las cuentas de consumos de los meses de Enero y Febrero del actual año, cuidadosamente examinadas por la Comision que para ello se designó y que ha emitido el dictamen que consta en el expediente.

Leido este, por el infrascrito Secretario, como proyecto de dictamen definitivo, el Señor Presidente anunció que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente; y no habiendo quien formulare oposicion quedó por unanimidad aprobado.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion, cuyo resultado yo el Secretario consigno en esta Acta en fe de la cual firman los concurrentes de que certifico

Salvador Lledó

Francisco Soriano

Joaquin Pastor

José Sempere



Fernando Soler

José Candela

Vicente Daroó

Antonio Oliver

Francisco Cano

Hernandez

Ignacio Pastor

Antonio Rizo

Salvador Lledó

Vicente Oliver

Antonio Polo

Vicente Perez

José Bergón

Presidencia D. Cayetano Polo Srs Ayunt.os "Salvador Lledó "Vicente Perez "Ant.o Oliver "Ant.o Polo "Ignacio Pastor "José Candela "Fran.co Sandez "Vicente Oliver

En la Villa de Crevillente á catorce de Junio de mil novecientos quince. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la presidencia Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta población y abierta la sesión se dió lectura del Acta anterior que fué por unanimidad aprobada.

Folio nº. seis

D. José Candela
" José Candela Más
" Gabriel Gallardo
" Franco. García
" José Lempere
" José Ramos
" Alonso Arenas
" Cristº. Oliver
" José Ruiz
" Salvador Más Bergón

Por orden del Señor Presidente el Secretario autorizante procedió a dar lectura de la convocatoria a esta sesión y del Acta celebrada por este Ayuntamiento en quince de Mayo último, en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio del Presupuesto de mil novecientos catorce.

Enterados de dicho acuerdo los Señores Asociados, así como de la obligación que les impone el parrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la Ley Municipal, se acordó por unanimidad nombrar en Comisión a Don José Lempere é Más, Don Gabriel Gallardo Ledó y Don Francisco Candela para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando órden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios para el buen desempeño de su mision.

Presentes los referidos Señores, aceptaron el cargo para que habian sido designados; dandose por terminada la sesion, se extendió la presente Acta, que firman con el Señor Presidente, los Señores Vocales de que certifico.

Salvador Más

Franco. Sánchez

José Candela

Vicente Oliver

J. Candela Más

Gabriel Gallardo

Presidencia
D. Cayetano Polo
Sres Ayuntº.
" Salvador Lledó
" Vicente Perez
" Antº. Oliver
" Antº. Polo
" Ignacio Pastor
- Los Asociados -
" Franco. Sanchez
" Vicente Oliver
" José Candela
" José Candela Más
" Gabriel Gallardo
" Franco. Garcia
" José Sempere
" José Ramos
" Alonso Juncio
" Antº. Oliver
" José Pinigs
" Salvador Más

En la Villa de Crevillente á veinte y cinco de Junio de mil novecientos quince. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento y los Vocales asociados que al margen se expresan, componiendo todos la Junta Municipal de esta población bajo la presidencia de don Cayetano Polo Peñalva, Alcalde y una vez abierta la sesión, dióse lectura del Acta de la anterior, que fué aprobada.

El Señor Presidente manifestó que la reunion tenia por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos catorce, las cuales han sido ya censuradas por el Señor Regidor Síndico del Ayuntamiento; aprobadas y fijadas por éste

D. Antº Torres Bergón Secret

y cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó y que ha emitido el dictamen que consta en el expediente.

Leido éste por el infrascrito Secretario, como proyecto de dictamen definitivo, el Señor Presidente anunció que se iba á proceder á la votación definitiva del asunto nominalmente; y no habiendo quien al mencionado dictamen hiciese observación alguna, fué aprobado por unanimidad.

Por último, la Junta acordó entregar las cuentas de referencia al Señor Alcalde para que se sirva elevarlas al Ilmo Señor Gobernador Civil de esta provincia para que previo su informe oida la Comisión provincial, se sirva remitirlas al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino á los efectos prevenidos por la Ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuyo resultado ya el Secretario consigno en esta Acta, que con el Señor Presidente la firman todos los Señores concurrentes de que certifico.

A ruego

Salvador Ybor

Jose Candela

Vicente Olivas

Gabriel Gallardo



Presidencia
D. Cayetano Polo
Srs Ayunt.
" Salvador Ybdó
" Cayt.º Oliver
" Vicente Perez
" Cayt.º Polo
" Ignacio Pastor
Los Asociados
" Franco Sanchez
" Vicente Oliver
" José Candela
" José Candela Mir
" Gabriel Gallardo
" Franco García
" José Sempere
" José Ramos
" Alonso Asensio
" Cayt.º Oliver

En la Villa de Crevillente á diez de Septiembre de mil novecientos quince Reunidos los Señores del Ayuntamiento y Asociados anotados al margen en Junta Municipal y con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria previamente convocada para tratar de fijar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos, los recargos municipales y el cupo del extraradio en el proximo año mil novecientos diez y seis, asi como de los recargos municipales que han de imponerse sobre las cuotas del Tesoro por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo, siendo la hora designada el Señor Alcalde Don Cayetano Polo Penalva, ocupó la presidencia abriendo la sesión y

D. José Ruiz
"Salvador Mas
"Antº Torres
Bergón
Vocs

ordenando al Secretario que autorizara pro-
cediese á dar lectura del Acta anterior
y una vez verificada, por unanimidad
fué aprobada.

El Señor Alcalde manifestó á la
Junta que aun cuando el anhelo del
Municipio fuera el de la sustitución del
Impuesto de Consumos, por hoy no se podía
acometer en atención á la falta de medios
de ingresos apesar de las dificultades que
ofrece la Administración Municipal
como medio de recaudación y como en
la actualidad existía de derecho la
prohibición de los Arriendos Municipales de las especies de consumo, esta
Junta estaba en el caso de acordar el
medio de hacer efectivo el cupo y recar-
gos del expresado Impuesto por cualquiera
de los tres medios siguientes:
Administración Municipal; Conciertos
gremiales voluntarios; Repartimiento
vecinal; sin sujeción á orden de
preferencia ni á las limitaciones que
se establecieran por las Leyes de siete
de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho
y veintiuno de Junio de mil ochocientos
noventa y nueve.

Luego de haberse hecho uso
de la palabra por los Señores Con
cejales Don Antonio Polo Candela, Don
Salvador Lledó Mas y por el Señor Pro
curador Don Antonio Oliver Inglada pro-
nunciandose todos favorables á que
se fije el de la Administración

Municipal como medio más breve, sencillo y hacedero de hacerse efectivo el Impuesto por Consumos en el próximo año mil novecientos diez y seis y no habiendose solicitado en contra la palabra por ninguno de los Señores de la Junta, el Señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y sometido á votación nominal por unanimidad fué aprobado:

Primero. Adoptar la Administración Municipal para hacer efectivo en el próximo año mil novecientos diez y seis el cupo de consumos y sus recargos que se eleva á cincuenta y cinco mil novecientas diez y ocho pesetas veinte céntimos y el de alcoholes cincomil doscientas veinte y seis pesetas en junto sesenta y unmil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos para el Tesoro.

Segundo. Imponer el Recargo Municipal del cien y ciento veinte por ciento sobre la tarifa de todas las especies de Consumos, á excepción de los vinos que conforme al art.º 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el mencionado cien por ciento por ser el mismo que tenía en el año de la Ley y á los alcoholes se fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Tercero. Se determinó el cupo del Extrarradio para el Tesoro en mil

seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, con más á Municipales el recargo del cien y ciento veinte por ciento en la forma ya indicada en el punto que precede. Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 ptas 20 cnts y el número de habitantes de hecho de la población 10726, cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es visto resulta dos pesetas ochenta y cinco céntimos y siendo quinientos noventa el número de habitantes del extrarradio nos dá la indicada suma de 1681 ptas 50 céntimos.

Correlativamente se puso á discusión la fijación de los Recargos Municipales por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo y después de haber hecho uso de la palabra el Sor Concejal don Ignacio Pastor sin que ninguno de los Sres de la Junta la solicitaran en contra, en votación nominal se acordó por unanimidad:

A. Imponer el recargo municipal del trece por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Matrícula general de subsidio para el año mil novecientos diez y seis.

B. Igualmente se impuso el recargo municipal del cincuenta por ciento sobre el valor de las Cédulas Personales en el próximo año de 1916 y

C. Nó imponer recargo municipal alguno sobre los Carruajes de Lujo





en atención á no haber ninguno de esta clase en la localidad.

Con lo que, no habiendo más asuntos designados en la convocatoria, se levantó la sesión á las trece diez minutos y se consigna en esta Acta que firman con el Señor Presidente los Señores de la Junta concurrentes de que yo el Secretario certifico.

C Polo — Salvador Pluda

Fran.co Sanchez — Jose Candela

Vicente Clari — J Candela Mas

Fran.co Garcia — Gabriel Gallardo

Alonso Aenis — Jose Lenguene

Antonio Polo

Ignacio Pastor — Jose Ramos

Vicente Perez

Antonio Oliver — Anastasio Olivar

Jose Puig — Salvador Mas

Antonio Gomez — Jose Pereyra
Secro

Presidencia
D. Cayetano Polo
Tres Ayuntos
D. Salvador Lledó
" Antonio Oliver
" Vicente Pérez
" Antonio Polo
" Ignacio Pastor
" Ignacio Soriano
Tres Asesores
D. José Candela
" Gabriel Gallardo
" José Ramos
" Antonio Oliver
" Franco Sánchez
" Juan Más
" Vicente Oliver
" José Pina
" José Sempere
" Alonso Benito
" Manuel Candela
" Franco García
" José Candela Más
" Salvador Más
" Antº Borrull

En la Villa de Crevillente á cuatro de Septiembre de mil novecientos quince. Reunidos los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan, para celebrar sesión y tratar de los asuntos indicados en convocatoria repartida al efecto, y siendo la hora designada, ocupó la presidencia Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta localidad, declarando abierta la sesión y procediendose por su mandato por el Secretario que autorisa á la lectura de la anterior acta, verificada la cual, por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente por el propio Secretario se dió lectura por capitulos y artículos al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el proximo año de mil novecientos diez y seis formado por la Comisión de Hacienda y que una vez informado por el Señor Síndico en diez y ocho de Agosto último fué aceptado en sesión y acuerdo del Ayuntamiento de veintidos del mismo mes, disponiendo se expusiera al público en la Secretaría de esta Corporación por termino de quince dias, sin que se produjera reclamación alguna, ofreciendo el siguiente resultado:

Bergós Sierra

Capitulos	Ingresos	Pesetas	Cts
1º	Propios	30	84
2º	Montes	1471	20
3º	Impuestos	19130	"
6º	Corrección pública	50	"
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	134.664	82
	Total. ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y seis céntimos	155.246	96

Capitulos.	Gastos	Pesetas	Cts.
1º	Gastos del Ayuntamiento	19825	"
2º	Policía de Seguridad	2420	"
3º	Policía Urbana y Rural	16004	"
4º	Instrucción Pública	1610	"
5º	Beneficencia	14420	"
6º	Obras Públicas	6600	"
7º	Corrección Pública	1447	"
9º	Cargas	92021	26
10º	Obras de nueva Construcción	2000	"
11º	Imprevistos	2962	70
	Total. Ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y seis céntimos.	155.246	96

Luego de haber sido examinado artículo por artículo de cada uno de los capitulos de ingresos y gastos, la Junta Municipal por unanimidad y en atención que la Comisión de Hacienda al confeccionar el Presupuesto Municipal para el proximo año mil novecientos diez y seis se atemperó á consignar las necesidades mas adecuadas á la localidad, consignando tambien cantidades para atender á cualquier enfermedad epidémica para en el caso que desgraciadamente se presentase en esta poblacion y para el servicio de higiene y salubridad dispuesto todo ello por las Reales Ordenes de 15 de Noviembre de 1911 y 16 de Octubre de 1908, acordó dispensarle su aprobacion y que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 en concurrencia de lo que dispone el articulo 150 de la vigente Ley Municipal, se co-

munique este Presupuesto aprobado y para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere, el Ilmo Señor Gobernador Civil de esta provincia, adjuntandole la certificación de este acuerdo.

Con lo que, no habiendose en la convocatoria otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las doce hora, y diez minutos, extendiendose la presente acta que firman los Señores concurrentes, de lo que yo el Secretario certifico.= Enmendados = cincuenta y cinco = trescientas cuarenta y seis = noventa y seis = valen = tambien certifico =

Salvador Ibdi

Jose Candela

Vicente Alcover

Gabriel Gallardo

Franco Garcia

Jose Serrano

Alonso Arenas

Antonio Vela

Jose Ramos

Ignacio Pastor

Vicente Perez

Antonio Oliver

Antonio Oliver

Salvador Mas

Jose Puig

Antonio Torres

Jose Vergara



En la Villa de Crevillente á quince de Noviembre de mil novecientos quince. Reunidos previa la oportuna convocatoria en Junta Municipal los Señores del Ayuntamiento Don Salvador Lledó Más Don Antonio Olivier Hurtado, Don Vicente Pérez Fernandez, Don Antonio Polo Candela, Don Ignacio Pastor Perez, Don Ignacio Soriano Linorte y los Señores Asociados Don Gabriel Gallardo Lledó, Don José Ramos Lopez, Don Antonio Olivier Inglada, Don Francisco Sanchez Candela, Don José Ruiz Quesada, Don José Candela Más, Don José Sempere Más Don Alonso Asencio Belen, Don Antonio Torres Fuentes, Don Francisco García Carreres, Don Vicente Olivier Rodriguez y Don Manuel Carreres Mas, bajo la Presidencia de Don Cayetano Polo Penalva y siendo la hora designada el Señor Presidente declaró abierta la sesión ordenando al Secretario que autorizara procediera á dar lectura á la acta anterior y ésta verificada fué por unanimidad aprobada.

Correlativamente y tambien por el Secretario autorizante se dió lectura á la convocatoria á esta sesión, cuyo objeto el discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencia de crédito en el Presupuesto Municipal para el corriente año, votada por este Ayuntamiento en sesión del dia dos de Octubre último y expuesta al público por el término de quince dias en la forma prevista para los Presupuestos por la Ley Municipal vigente, sin que contra la misma se

haya presentado reclamación alguna.

Discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta y encontrandola conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad prestarle la aprobación, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el capitulo sexto de gastos, articulo quinto en la cantidad de dosmil quinientas pesetas, mitad de las cincomil que tenia consignadas, pasando las otras dosmil quinientas pesetas deducidas por transferencia al Capitulo noveno, Articulo sexto del Presupuesto de Gastos corriente por tratarse de un crédito reconocido por la Corporación sin estar consignado un pago en el propio Presupuesto.

Y dispues de acordar que la citada transferencia se comunique al Ilmo Sor Gobernador Civil de la provincia á los efectos prevenidos en la referida Ley Municipal, se levantó la sesión, firmando esta Acta los Señores Concurrentes que saben, conmigo el Secretario de que certifico.

Salvador Sanchez

Francº Sanchez

Jose Candela

Vicente Alves

Francº Garcia

Gabriel Gallardo

Jose Sanguino

Alonso Asensio

Antonio Oliver

Antonio Polo

José Ramos

Ignacio Pastor

Vicente Perez

Victorio Oliver

José Puig

Salvador Más

Ildefonso Torres

José Bergua
Tesorero

Presidencia
D. Cayetano Polo
Vors Ayunt.
" Salvador Pedro
" Antº Oliver
" Vicente Perez
" Antº Polo
" Ignacio Pastor
Vos Asociados
" Franco Sanchez
" Vicente Oliver
" José Candela
" José Candela Más
" Gabriel Gallardo
" Franco García
" José Semperes
" José Ramos
" Alonso Asensio
" Antº Olivers
" José Puig
" Salvador Más

En la Villa de Crevillente á seis de Diciembre de mil novecientos quince. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la Presidencia don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta población y abierta la sesión se dió lectura del Acta anterior que fue por unanimidad aprobada.

Por orden del Señor Presidente el Secretario que autoriza procedió á dar lectura de las cuentas de los ingresos y gastos realizados por consumos durante los ultimos meses del actual año Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Examinados que fueron todos y cada uno de los referidos expedientes por los Señores de la Junta, se acor-

D. Ant.º Torres dió nombrar por unanimidad á los Señores

Bergón Señor

Don Gabriel Gallardo Ledo, Don Antonio Oliver Englada y Don José Campero Mas para que previo el exámen de las mencionadas cuentas que ilustraran los indicados expedientes formulen el oportuno dictamen, dando órden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios.

Presentes los referidos Señores aceptaron el cargo para que habían sido nombrados y el Señor Presidente levantó la sesión extendiendose la presente Acta que firman los Señores concurrentes de que certifico.

[signature] Salvador Ledo

[signature] José Candela

[signature] Vicente Perez

[signature] Gabriel Gallardo

[signature] Alonso Asensio

[signature] José Campero

[signature] Antonio Perez

[signature] José Banus

[signature] Vicente Perez

[signature] Ignacio Perez

[signature] Antonio Oliver

[signature] Antonio Perez

[signature] José Puig

[signature] Salvador Ledo

[signature] Antonio [illegible]

[signature] José Bergón





Presidencia
D. Cayetano Polo
Los Ayuntº
" Salvador Lladó
" Antº Oliver
" Vicente Pérez
" Antº Polo
" Ignacio Pastor
" José Candela
Los Suplentes
" Franco Sanchez
" Vicente Oliver
" José Candela
" José Candela Más
" Gabriel Gallardo
" Franco García
" José Sempere
" José Ramos
" Alvaro Asensio
" Antº Oliver
" José Puig
" Salvador Más
" Antº Torres
Los Ayuntº
" Ignacio Soriano
Bergón
Secret.

En la Villa de Crevillente á treinta de Diciembre de mil novecientos quince. Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la Presidencia Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta población y abierta la sesión extraordinaria se dió lectura del Acta anterior que fué por unanimidad aprobada.

Correlativamente se procedió á la lectura de la convocatoria á esta sesión extraordinaria, cuyo objeto era, primero; el nombramiento de dos Señores Médicos Titulares y 2º. aprobación ó censura al dictamen de la Comisión nombrada en seis del actual referente á las cuentas de consumos de los meses de Marzo á Noviembre ambos inclusives del actual año.

Abierta discusión sobre el punto primero, ó sea, el nombramiento de dos Señores Médicos Titulares de este Municipio, la Corporación una vez examinados los expedientes para resolver el concurso acordó por unanimidad y en unión de los Señores Vocales Asociados nombrar Médicos Titulares de la localidad á Don Francisco Polo Alfonso y á Don Ismael Candela Mas, ambos mayores de edad, de esta vecinos y sin excepción para serlo, debiendo los interesados presentarse á posesionarse del cargo y formalizar el contrato dentro del plazo de treinta

dias y de mencionado contrato estipulares conforme al articulo 91 de la Instruccion general de Sanidad, declarando su duracion ilimitada en tanto no ocurra alguna de las causas especificadas en el articulo 43 del Reglamento de Medicos Titulares.

Seguidamente se pasó al segundo punto de la convocatoria referente á la aprobacion ó censura al dictamen de la Comision nombrada en seis del actual respecto á las cuentas de consumos de los meses de Marzo á Noviembre ambos inclusives del actual año. Leido el expresado dictamen como proyecto de definitivo, el Señor Presidente anunció que se iba á proceder á la votacion definitiva del asunto nominalmente y no habiendo quien al referido dictamen hiciese observacion, fué aprobado por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion, cuyo resultado y el Secretario consigno en esta Acta, que con el Señor Presidente la firman todos los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Olivera S.

Salvador [illegible]

Antonio [illegible]

Vicente Perez

Jose Campuzano

Ignacio [illegible]

Vicente Olivera

Jose Cornejo

[illegible]

Jose Ramirez

Jose [illegible]

Gabriel Gallardo Ignacio Pastor

Alonso Asensio Franco Garcia

José Puig

Salvador Mas

Antonio Torres José Puig

José Bergon
Secretario

Sesion Suppletoria de la Extraordinaria del dia 2 de Febrero de 1926

Presidente D Manuel Villalvo
Teniente 1º . José Salvan Garcia
id 2º . Camilo Candelo
id 3º . José Lledó Cerdá
id 4º . Juan Fco Torres
Sindico . Juan Pedro Candelo
Concejal . Cayetano Polo Penalva
id . Salvador Lledó Mas
id . Ignacio Pastor Perez
id . Antonio Olivier

Ausentes:

. Antonio Torres . Francisco Garcia
. José Puig . Alonso Asensio
. Salvador Mas . Gabriel Gallardo
. Manuel Torres . Francisco Mas
Concejal D Carlos Lledó Alzamora

En la Villa de Crevillente á cuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en Sesion Extraordinaria y previa segunda convocatoria los Señores anotados al margen componentes en parte de la Junta Municipal y siendo dadas las diez y nueve horas del propio dia como anunciado en dicho documento para el acto, el Señor Presidente dispuso se diese principio al acto y al efecto por el Secretario se dió lectura de la reforma y contestacion á los reparos ofrecidos por el Señor Gobernador Civil al presupuesto para el corriente año, y en atencion á las economias que se han implantado en dicho documento para poder hacer frente á los pagos que durante el año han de girarse sin menoscabo de los servicios de cara-



ter general para el Municipio, se entenderán como supresión, un oficial de Secretaría, una profesora en Partos, los alguileres del Juzgado y Casa Cabeza de los por pagarlos el Estado estos últimos, los gastos de representación del Ayuntamiento, la gratificación del Agente en la Capital, el sueldo de dos Serenos, la cantidad destinada para Socorros á transeuntes, la destinada al material de la carcel, como así mismo la asignada para la festividad á San Cayetano, quedando por tanto reducido el presupuesto tanto de ingresos como de gastos en la siguiente forma:

			Pesetas	Cs
		Ingresos		
Capitulo	1º:	Rezagos	30	84
"	2º:	Descuentos	1446	30
"	3º:	Impuestos	20131	oo
"	6º:	Correccion	50	oo
"	9º:	Recursos	134664	82
		Total Ingresos	156322	96
		Gastos		
Capitulo	1º:	Gastos de Ayuntamiento	17001	oo
"	2º:	Policia de Seguridad	2835	oo
"	3º:	Policia Urbana	9862	oo
"	4º:	Instruccion publica	1110	oo
"	5º:	Beneficencia	13980	oo
"	6º:	Obras publicas	4950	oo
"	7º:	Correccion	1327	oo
"	9º:	Cargos	90366	44
"	10º:	Obras Nuevas	11921	82
"	11º:	Imprevistos	2969	70
		Total Gastos	156322	96

Encontrandolo en un todo conforme, visto que en lo posible demostrada se hace mas factible atender á los servicios del Municipio, los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad aprobar este presupuesto y que por el Señor Alcalde se disponga su exposicion al publico por plazo de ocho dias á los

efectos de la Real orden 15 de Enero 1879 y terminado ese plazo se remitirá con un duplicado al Ilmo Señor Gobernador de la provincia á los efectos del Artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Manuel Villalba

José Galvan

Camilo Candela

José Llecha

Juan Manuel Castillo

Juan Olandeta

Carlos Llevó

Antonio Oliver

Salvador Llodrá

Antonio Torres

Ignacio Carbó

Francisco Garcia

José Puig

Mateo Arenas

Sebastian Mas

Gabriel Gallardo

Manuel Cano

Francisco May

Francisco Daza
Secretario

Acta de toma de posesion de los Vocales de la Junta Municipal

En la Villa de Cevicllente á diez y ocho de Febrero de mil nove-cientos diez y seis. Constituidos en la presente Sala Capitular el Señor Alcalde Dón Manuel Villalva Galvañ y de mi el infrascrito Secretario, siendo las once horas del dicho con el fin de dar posesión á los vocales que resultaron electos por medio de la suerte en la sesion del dia doce de este mes para que en unión de los Señores Concejales de este Ayuntamiento que de forma de la Junta Municipal y como al efecto se les señaló á cada uno de los diez y ocho designados para la celebracion de este acto

Seguidamente por orden del Señor Presidente se dió comienzo al acto ordenando al Secretario diese lectura al Artículo 68 de la vigente Ley municipal, el cual dispone que dentro del segundo mes del año ha de quedar definitivamente constituido dicho Junta municipal y los Alcaldes presentes los electos, por el Señor Alcalde Presidente se les posesionó del nuevo cargo, advirtiendoles que en lo sucesivo y en cuanto se tenga necesidad de acordar asuntos de la competencia de la Junta municipal se les citará en la forma correspondiente

Tramitado el objeto de este acto, firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Villalva

José Mas

Juan Otin

Francisco Mas

Vicente Mas

Fernando Solas.

Gregorio Candela

Salvador Pempen

Antonio Vicente

José Espinosa José Lledó

Tomas Mas

Antonio Arnau Jose Espinosa

Bautista Cano Francisco Mas

Sesion Extraordinaria del dia 23 de Julio de 1936

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Tenientes:

1º. " José Galvañ Garcia
2º. " Camilo Candela Mas
3º. " José Lledó Cerda
4º. " Juan Franco Carreres Penalva

Suplentes

" Juan Pedro Candela Mora

Concejales

" Antonio Arnau Buendia
" Salvador Lledó Mas
" José Candela Lledó
" Antonio Oliver Hurtado
" Carlos Lledó Alzamora

Ausentes:

" Cayetano Candela Mas
" Salvador Sempere Magro
" Tomás Mas Mas

En la Villa de Carlente a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria, previamente convocados, los Señores del Ayuntamiento y Asesores que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Tenencia Municipal y siendo las diez y seis horas de este dia como señalado en la convocatoria, por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion, dando principio en la forma siguiente:

Acto seguido hace uso de la palabra el Señor Presidente manifestando por esta presidencia a los Señores concurrentes, que como caso urgente se ha solicitado esta sesion para darles traer a la Junta reunida, que se ha hecho de todo punto imposible la

. José Espinosa Mas
. Antonio Azuar Lledó
. José Oliver Manchon
. Vicente Mas Soriano
. Francisco Mas Adsuar
. Bautista Mas Perez
. Fernando Soler Casabenll
. Antonio Vicente Candela
. José Mas Azuar
. Jose Mas Ardid

marcha del Municipio por la carencia de fondos, efecto de la escasa recaudación de Consumos por el cuedro de Administración, debido á la cuantiosa salida de esta población de muchos braceros á otros puntos de España y Extranjero en busca de trabajo, tanto es así, que la recaudación que viene produciendo este impuesto de algun tiempo á esta parte no reporta de ninguna manera alguna para satisfacer las obligaciones contraidas por el Capitulo de Consumos para el Tesoro, ni menos atender á los múltiples gastos consignados en Presupuesto. El Iltmo Señor Delegado de Hacienda con razon y bastante fundamento de causa opuesta al Ayuntamiento por no ingresar el capitulo de Consumos que tiene asignado este Municipio para con el Tesoro, puesto que de las sesenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos, solo una exigua suma se viene satisfaciendo á las Cajas de Hacienda con menoscabo de los intereses del Tesoro, como tambien de la accion que ejerce la Autoridad para llegar á mayor suma. Es de necesidad que la Tarifa aqui reunida, sin proceder de la Ley 12 de Junio de 1911 dictada para la supresion de Consumos y su sustitucion, como tambien el Reglamento para su aplicacion de veintitrés del propio mes y año de pretende y explane su accion recaudatoria despues de premisados proponiendo aquellos rendimientos que sean mas factibles dentro de dichas Reales disposiciones y no dejar entrar en materia discutible para entrañar en las fases del Municipio, los medios mas vitales y mas seguros en que poder dar mayor vida y mayores resultados para la marcha del Municipio. Leida por el Secretario de la Corporacion la espresada Ley, como el Reglamento, se viene en conocimiento por los Señores concurrentes,



que autorizados este Municipio por el Artículo 17 de la citada Ley, para los Ayuntamientos no capitales de provincia ni asimilados que procedan de recaudar el impuesto por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, podrán para cubrir las atenciones del presupuesto utilizar los gravámenes autorizados en el Artículo 6º con sujeción á los preceptos de los Artículos 8º al 16º de la misma. El Artículo 6º de la Ley autoriza la sustitución de Consumos y el 96 al 106 del Reglamento, especifica la forma y manera para recaudar el arbitrio sobre bebidas espirituosas, fermentadas y alcoholes, que muy bien puede tener aplicación á este Municipio como base para variar la tributación, como mínimo en iguales condiciones admisibles se encuentra dentro del propio artículo 6º y en los artículos 107 al 116 del Reglamento, la recaudación del arbitrio de las carnes, sujetándose ambos arbitrios á lo detallado en su articulado, formando al efecto el Ayuntamiento las Ordenanzas especiales para cada uno de los expresados arbitrios que la cantidad á que ascendieran estos en unión de los demas ingresos del Municipio, tomando por base el cupo de Consumos que corresponde satisfacer al Tesoro y recargo Municipal que fuere suficiente para atender á las obligaciones del Municipio, es lo bastante para transformar la recaudación, suprimiendo el impuesto total de Consumos. Para llegar con bastante conocimiento de causa á lo fundamental tiáe tendencia porque debe llegar este Municipio en sus medios de llevar adelante el organismo que anualmente ha de imponerse en la Administración de esta Villa, los Señores Concurrentes deben tener á la vista el proyecto de Presupuesto de Gastos é Ingresos en que han de regirse todas las operaciones del entrante año 1917, á fin de armonizar los intereses del Tesoro público con los demas ramos de esta administración y los diferentes obligaciones

que pesan sobre el Municipio y llegado a su trámite aparece:

Proyecto de Presupuesto para 1935

Capítulo	Conceptos		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
1º	Gastos de Ayuntamiento				17646	00
2º	Policía de Seguridad				2055	00
3º	Policía Urbana				8222	00
4º	Instrucción pública				700	00
5º	Beneficencia				3000	00
6º	Obras públicas				1400	00
7º	Corrección				1300	00
9º	Cargos	Cupo de Consumos y Alcoholes	61144	20		
		Créditos reconocidos Hacienda	2000	00		
		Otros gastos	16989	11	80133	31
11º	Imprevistos				1000	00
		Total			115456	31
	Ingresos					
1º	Propios				30	00
2º	Rentas				1170	00
3º	Impuestos				15000	00
7º	Extraordinarios				19000	00
9º	Recursos legales	Recargos Industrial	1320	00		
		Recargos cédulas personales	1000	00		
		Arbitrio municipal sobre las carnes	10000	00		
		Arbitrio bebidas espirituosas, es-				
		pumosas y Alcoholes	6000	00	18320	00
					53520	00
	Resulta un déficit para cubrir el presupuesto de Gastos				61936	31
		Total general			115456	31
	Reparto para cubrir el déficit para atender					
	al cupo de Consumos para el Tesoro		61144	20		
	1d recargo municipal		792	11		
		Total á repartir	61936	31		

Por la disposición 3ª transitoria de la Ley, como lo determina

do en el Artículo 5º del Reglamento para su aplicación, se autoriza á las poblaciones con capitales de provincia ó asimiladas para utilizar con arreglo al Artículo 1º de lo expresado Ley, los recursos que señala el artículo 6º acordando lo en punto de Asociados y poniendolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda respectiva, y con tal caso los gravámenes autorizados se apliquen á cubrir las atenciones del presupuesto, y con preferencia al pago del cupo del Tesoro. El caso 2º del Artículo 7º del Reglamento que trata de concesiones, dá autorización para establecer todos ó cualquiera de los arbitrios sustitutivos de este impuesto, que al efecto establece la referida Ley, dentro de las condiciones que la misma fija, y siempre que no exceda del límite máximo que les autoriza.

Los Señores concurrentes todos de conformidad acuerdan que entrando de lleno en el asunto que nos ocupa, como de preferente interés para la marcha administrativa de este Municipio por una parte, y por otra atender con precisión y prontitud á cumplir con el Tesoro público las sagradas obligaciones que se tienen impuestas á este Ayuntamiento por su cupo de Consumos, y otras no menos preferentes, teniendo en cuenta todos, y cada uno de los disposiciones de la Ley 12 de Julio de 1911 de supresión de Consumos y el Reglamento para su aplicación, es deber de esta Junta el llevar á efecto la transformación del impuesto sustituyendo la recaudación de Consumos con los arbitrios del Artículo 6º de la Ley, ó sea letra C, sobre las bebidas espirituosas y espumosas y Alcoholes y letra F. sobre los carnes frescas y saladas, y como recurso último, el repartimiento general dentro de los límites que establece el Artículo 138 de la vigente Ley Municipal.

Para llevar á este extremo queda consignado en el cuerpo de este acuerdo, las cantidades que representa el total presupuesto de gastos para el entrante año de 1917



el cual asciende á la suma de ciento quince mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas treinta y un céntimos, que para hacer frente á esa cantidad se toman por base los ingresos que de ordinario se vienen consignando en el Municipio como son Propios Montes, Impuestos, Extraordinarios y Recursos legales, como tambien aplicables hoy los nuevos arbitrios señalados con las letras (E F) ó sean bebidas espirituosas y alcoholes, como el de carnes que todos en junto componen un total de cincuenta y tres mil quinientas veinte pesetas, resultando por consiguiente un deficit al presupuesto ya incluido de veinte y cinco mil novecientas treinta y seis pesetas treinta y un céntimos para hacer frente al cupo de Consumos para el Tesoro en cantidad de veinte y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos, y como recargo municipal solamente la suma de setecientas noventa y dos pesetas, cantidades estas que se emplearán como medio de recaudación, el repartimiento señalado en la letra (G) del ya repetido Articulo 6º de la Ley.

Llegados á este punto de vista, y demostrado palmariamente la necesidad de transformar la recaudación de este Municipio suprimiendo el total cupo de Consumos dentro del espiritu y letra de la Ley y su Reglamento, ahora toca á esta Junta acudir al Ilmo Señor Delegado de Hacienda conforme á lo preceptuado en el Articulo 5º del Reglamento de 29 de Junio de 1911 con suplica de que se autorice á este Ayuntamiento para el entrante año de 1917 para la recaudación de los arbitrios ya expresados como sustitutivos del cupo de Consumos á base del cupo de este impuesto para el Tesoro de los veinte y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos, acompañando á la vez las Ordenanzas municipales para la recaudación de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosos y licores, como el de las carnes frescas y saladas que se pretenden utilizar, y que al efecto

quedan formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento y certificación de las no utilizables

Se acuerda así mismo que copia de esta acta sea certificada y en unión de los demas documentos se eleven por el Señor Alcalde y con atento oficio al Ilustre Señor Delegado de Hacienda para su trámite y aprobación

Resuelto el objeto de la presente sesión, firmaron los concurrentes al acto de que certifico = Sobre raspado = en materia = entre líneas = los = valen =

Manuel Villalba

Cándido Candela

José Tolosa

Juan Vicente Castells

Juan Mandela

Mandela

Cayetano Candela

Tomas Mas

José Espinosa

Antonio Ayora

José Olmos

Vicente Mas

Francisco Mg

Antonio Vicente

Agustina Mg

Fernanda Soler

José Sledo

José Abas

Antonio Aznar

José Abas

Carlos Sledó

Juan Cabrera

Sesion Extraordinaria del dia 29 de Septiembre de 1936

Comparecientes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvan

Tenientes

" José Galvan García

" Camilo Candela Abas

" José Sledó Cerdá

" Juan Fco Carreres Penalva

Sindico

" Juan Pedro Candela Moro

Consejales

" Antonio Aznar Benedito

Asociados

" Fernando Soler Casadevall

" Francisco Abas Martinez

" Cayetano Candela Abas

" José Abas Aznar

" José Sledó Moreno

" Salvador Benepere Abago

" Antonio Aznar Sledo

" José Abas Andres

" Bautista Abas Perez

" José Espuño Abas

" Eduardo Abas Abas

" Vicente Abas Soriano

En la Villa de Benillup á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis. Constituidos en la presente Sala de Sesiones bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Villalva Galvan, quien declaró abierto el acto, dando principio en la siguiente forma:

Seguidamente y por orden del Señor Presidente el Secretario dió lectura á la Circular del Señor Director de Propiedades é Impuestos inserta en el Boletin oficial del dia cuatro de corriente, llamando la atencion de los Señores Alcalde para que dentro de la primera quincena del actual mes, el Ayuntamiento y Asociados se reunan para adoptar el medio que estimen mas conveniente para la exaccion del impuesto de Consumos y ultimado se remita á la citada Dependencia, copia certificada del acuerdo que se adopte.

Por el Señor Presidente se indicó que en acuerdo tomado por esta misma Junta

Municipal se fecha veintitres de Julio último, se tuvo en cuenta en dicho acto el estado precario en que se encontraba el Municipio, es decir, que no respondia la recaudación del impuesto de Consumos por el medio de Administración municipal para hacer frente á los sagrados atenciones con la Hacienda, ni tampoco los correspondientes al Municipio, teniendo necesidad de variar la tributación por el medio de reparto sustitutivo del impuesto. Bajo este punto de vista, los Señores concurrentes teniendo en cuenta la escasa recaudación del Impuesto de Consumos que se viene observando, acuerdan por unanimidad que para el próximo año 1917 la recaudación del impuesto de consumos de esta Villa, se lleve á efecto por medio de un reparto basado por las utilidades y en la forma y manera dispuesto en el Artículo 138 de la vigente Ley Municipal, como sustitutivo de dicho impuesto y dentro de la Ley 12 Junio 1911, tomando también por base para su confección las Seiscientas y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos que representa el cupo de Consumos del Tesoro para el vigente año 1917, aparte de los recargos municipales del 100 y 12.0 %

Asi mismo se tiene en cuenta como al efecto ya se tuvo con fecha anterior, las prevenciones que en la referida circular se anotan con referencia á los medios sustitutivos que establece el artículo 6.º de la expresada Ley de 1911

A continuación y teniendo en cuenta las prevenciones que el Señor Administrador de Propiedades é Impuestos ordena al final de su Circular primero de Septiembre actual, sin embargo de acordarse en esta misma sesion la transformación de la recaudación de Consumos el recargo municipal sobre la especie vino podria quedar señalada al 100 % y en cuanto al de Alcoholes quedaria impuesto veinte pesetas por hectolitro,

Acto seguido se pasó á discusión el tanto por ciento que debiera fijarse para el entrante año 1917 los recargos municipales sobre Industrial, Cedulas personales y carruages de lujo y despues de hacer uso de la palabra varios Señores concejales se acuerda por unanimidad

José Oliver Manchon
Francisco Martinez Rodriguez

1º Imponer el 13% de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la Matrícula general de Subsidio para el expresado año 1917

2º Imponer el 50% de recargo municipal sobre el valor de las cedulas personales en dicho año y

3º Como no existe carruaje de lujo en la localidad no se impone por hoy recargo alguno, pero para el caso de que dentro del transcurso del entrante año 1917 los hubiere, se señala el 50%, dejando cumplido este último punto, la circular veintitres del corriente mes que se ha de insertar en el Boletín oficial del día veintisiete del propio mes.

Resuelto el objeto de la presente sesión, firman los Señores concurrentes al acto de que certifico.

Manuel Villalba

José Salvá

Camilo Candela

Juan Vaquer

Juan Vaquer Cantallops

Antonio Homar

Tesorero de fds.

José Pleno

José Pons

Fernando Sclar.

Salvador Sempere

Antonio Ayuso

Bartolomé Mas

Vicente Mas

José Espinosa

José Mas

Francisco Mas

Tomas Mas

José Mas

Fran.co Martinez

José Pleno

Juan Daura

Sesion Extraordinaria del dia 29 de Diciembre de 1926

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Manuel Villalva Galvan

Tenientes:

1º. José Galvañ Garcia
2º. Camilo Candela Mas
3º. Juan Francisco Carreres Peralva

Sindico

" Juan Pedro Candela Mora

Concejales

" Antonio Azuar Buendia

Ausentes:

" Cayetano Candela Mas
" Fernando Soler Casadevall
" Salvador Sempere Maero
" Francisco Mas Martinez
" Jose Mas Azuar
" Jose Mas Ortin
" Jose Espinosa Mas
" Bautista Mas Perez
" Vicente Mas Soriano
" Tomas Mas Mas
" José Oliver Marchor
" Antonio Azuar Ledó
" José Ledó Monero

En la Villa de Crevillente a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Constituidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan con poquentes la mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y seis horas de este dia por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, ordenando a la vez al Secretario diese lectura a cada uno de los Capitulos y articulos, tanto de ingresos como de gastos del presupuesto formado por la Comision de Hacienda e informado por el Señor Regidor Sindico, manifestando que el Ayuntamiento en la sesion del dia diez y ocho de Noviembre pasado dispuso su exposicion al publico a los efectos del articulo 146 de la vigente Ley Municipal y antes de entrar en el orden de discusion, llamo la atencion de los Señores concurrentes que el nuevo Teniente de la Guardia Civil que por orden Superior ha de residir en esta Villa, al cambiar de casa habitación ha resultado que el alquiler del mismo se eleva a trescientas sesenta pesetas anuales, en vez de las doscientas cuarenta que aparecen consignadas en el articulo 8º del Capitulo 9º; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo expuesto y visto tanto los ingresos como los gastos que representan las partidas del presupuesto, los cuales se han fijado como necesarios para la buena

administrativa del Municipio en el año 1917, consignando así mismo cantidades por calamidades y obras para higiene y salubridad, dispuesto todo ello en las Reales ordenes de 15 de Noviembre de 1911 y 16 Octubre de 1908 acordose por unanimidad aprobar este presupuesto con la adición de las ciento veinte pesetas de donativo á la consignada en el Capitulo 9º del Articulo 8º para atender al alquiler de la casa que ocupa el Teniente de la Guardia Civil, arrojando por tanto como total de ingresos ciento cuarenta y siete mil noventa y dos pesetas cuarenta centimos y el de gastos ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho centimos, quedando un superavit de diez y siete mil novecientas treinta y siete pesetas, noventa y dos centimos en la forma siguiente:

		Ingresos	Pesetas	Cts
Capitulo	1º	Rustica	30	84
"	2º	Pecuaria	1340	55
"	3º	Impuestos	10930	00
"	6º	Correccion	50	00
"	9º	Recursos	134741	61
		Total Ingresos	147092	40

		Gastos		
Capitulo	1º	Gastos de Ayuntamiento	19571	00
"	2º	Policia Seguridad	1855	00
"	3º	Policia Urbana	9574	00
"	4º	Instruccion publica	700	00
"	5º	Beneficencia	5580	00
"	6º	Obras publicas	1100	00
"	7º	Correccion	1055	00
"	9º	Cargas	87719	48
"	11º	Imprevistos	2000	00
		Total Gastos	129154	48

Demostrandose de lo expuesto que la resolucion de esta

Cuenta se halla en un todo conforme con el presupuesto presentado y en atención á cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, en armonía con el artículo 150 de la Ley Municipal, se remita el presupuesto aprobado con su correspondiente copia y certificación de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel de Ulloa

José Galvañ

Camilo Candela

Antonio Arroyo

Juan Candela

Juan Vañó Cadenas

José Otero

José Sledó

Cayetano Candela

Fernando Soler

Salvador Lemus

Antonio Arroyo

José Espinosa

José Mas

Francisco Mas

Tomas Mas

José Mas

Vicente Mas

José Sledó

Bautista Mas